



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 093-2021-CR/GRL

Huacho, 28 de junio de 2021

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°031-2021-CR.JRY/CR/GRL**, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, quien solicita se apruebe el proyecto de Ordenanza Regional que **"DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL FIJAR EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 1821 COMO FECHA DE CREACIÓN POLÍTICA DE HECHO DE LOS DISTRITOS DE YAUYOS, LARAOS, OMAS, HUAÑEC, AYAVIRI, TAURIPAMPA, VIÑAC Y COLONIA, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE YAUYOS"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse"*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°093-2021-CR/GRL

de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, manifiesta que, el proyecto de Ordenanza Regional que: **"DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL FIJAR EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 1821 COMO FECHA DE CREACIÓN POLÍTICA DE HECHO DE LOS DISTRITOS DE YAUYOS, LARAOS, OMAS, HUAÑEC, AYAVIRI, TAURIPAMPA, VIÑAC Y COLONIA, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE YAUYOS"**, se encuentra establecida mediante el D.S. N°191-2020-PCM, el mismo que en su artículo 4º, numeral 8) del Reglamento de la citada Ley de Demarcación y Organización Territorial, haciendo referencia a la figura de la capital de hecho al centro poblado, núcleo poblado o núcleo urbano que existe como capital de una circunscripción que no cuenta con capital establecida mediante una ley de naturaleza demarcatoria. La condición de capital de hecho solo es reconocida por el gobierno regional respectivo.



Que, conforme a nuestro ordenamiento legal vigente de demarcación y organización territorial, todos los distritos son creados por una ley de naturaleza demarcatoria, mediante la cual se establecen sus límites o colindancias, se señalan sus capitales, elementos geográficos y/o reconocen la jurisdicción de centros poblados o asentamientos dispersos.

Que, según fuente de Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, se señala que luego de la independencia del Perú se instaura el Gobierno Independiente y el General Don José de San Martín altera la antigua demarcación colonial del país formando departamentos de las intendencias que existían, la Constitución Política de 1823 demarcó la división política del Estado Peruano, subsistiendo los departamentos, los partidos pasaron a ser provincias y las parroquias formaron los distritos.

Que, en la provincia de Yauyos existen actualmente ocho distritos que, de hecho, ejercen competencia, jurisdicción y circunscripción territorial vigente, válida y reconocida por el estado como tal, pero no cuentan con la respectiva ley de creación de naturaleza demarcatoria debido a las circunstancias históricas de creaciones políticas al inicio de la independencia del Perú.



Que, al respecto en algunos escritos, sin señalar fuentes se indica que los actuales distritos de Yauyos, Laraos, Omas, Huañec, Ayaviri, Tauripampa, Viñac y Colonia, habrían sido creados en el año 1825, durante la administración del libertador Simón Bolívar, sin embargo la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial en nuestro país, refiere que la problemática de la Demarcación Territorial en nuestro país, tiene sus orígenes en el proceso histórico de creaciones políticas desde 1821, y que registra 16 distritos creados entre los años 1822 a 1850, no encontrándose ninguno de los distritos mencionados en dicho registro.

Que, conforme obra en los archivos de la Municipalidad provincial de Yauyos, se tiene que la provincia de Yauyos fue creado por Decreto del 04 de agosto de 1821, en cuyo numeral 1º se señala que los



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°093-2021-CR/GRL

partidos del cercado de la capital Yauyos, Cañete, Ica y el Gobierno de Huarochirí formarán uno de los departamentos libres del Perú, bajo la denominación del departamento de la capital, firmando Don José de San Martín y Juan García del Río, Secretario de Estado y Relaciones Exteriores, dado en Lima el 04 de agosto de 1821. Se entiende que los mencionados distritos quedaron instaurados de hecho al crearse la provincia de Yauyos, pues formaban parte de su circunscripción territorial como parroquias del partido de Yauyos, además las autoridades y la población de dichos distritos vienen festejando el 04 de agosto de cada año como fecha cívica de su creación política rindiendo homenaje a los hijos yauyinos que lucharon por la independencia del Perú.



Que, conforme a lo expuesto se hace necesario que el pleno del Consejo Regional, conforme a sus atribuciones y competencias normativas, mediante Ordenanza Regional, apruebe lo siguiente: **"DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL FIJAR EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 1821 COMO FECHA DE CREACIÓN POLÍTICA DE HECHO DE LOS DISTRITOS DE YAUYOS, LARAOS, OMAS, HUAÑEC, AYAVIRI, TAURIPAMPA, VIÑAC Y COLONIA, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE YAUYOS"**, manteniendo sus actuales límites, extensión y circunscripción territorial.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 28 de junio de 2021, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Regional que **"DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL FIJAR EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 1821 COMO FECHA DE CREACIÓN POLÍTICA DE HECHO DE LOS DISTRITOS DE YAUYOS, LARAOS, OMAS, HUAÑEC, AYAVIRI, TAURIPAMPA, VIÑAC Y COLONIA, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE YAUYOS"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR que los mencionados distritos seguirán manteniendo sus actuales límites, competencias, extensión, jurisdicción y circunscripción territorial.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°093-2021-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.



POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL

JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL